



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de febrero de 2023

| | |
|------------------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | MARTHA LUCÍA CARMONA HERNÁNDEZ |
| DEMANDADA: | COLPENSIONES-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y POSTIIVA S.A. |
| RADICADO: | 05001310500220200023800 |
| ASUNTO: | ORDENA OFICIAR Y FIJA FECHA |
| Link proceso: | 05001310500220200023800 D |
| Link audiencia: | https://call.lifefizecloud.com/17237064 |

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que en anexos 06 y 09 obra pronunciamiento a la demanda respectivamente, por parte de **COLPENSIONES Y POSITIVA S.A.**, quienes dieran contestación dentro del término legal y conforme a los requisitos de ley, en esa medida se pronunciará el Despacho.

Respecto a la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** pese a que se intentó su notificación por el apoderado de la demandante (Anexo 008) no dio contestación a la demanda y en aras de garantizar su debido proceso el Juzgado antes de ordenar el emplazamiento volvió a notificarlos por el correo electrónico del Juzgado (Anexo 013 y 019) sin pronunciamiento alguno; así las cosas, al haberse practicado en debida forma la notificación conforme a las voces de la ley 2213 de 2022 (Antes Decreto 806-20) se dará por no contestada.

Ahora bien, de la lectura de la demanda, se allega los siguientes dictámenes que contienen la siguiente información:

| Calificación | Entidad | Fecha Dictamen | Origen | % PCL | FE |
|---|--------------------------------|----------------|---------|--------|---------------|
| Primera oportunidad páginas 20-23 Anexo 001 | Positiva | 04marzo-2018 | Laboral | 0% | 21 Abril 2017 |
| Primera instancia páginas 24-27 | Junta Regional Antioquia | 07 junio 2019 | Laboral | 4.20% | 21abril 2017 |
| Particular Páginas 28-34 | Junta Médico Laboral IPS S.A.S | 13 junio 2019 | Común | 50.09% | 27 junio 2019 |

Por ende, al discutirse el origen, fecha de estructuración y porcentaje y que en las experticias aportadas hay unas contundentes diferencias, se ordenará oficiar a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia para que emita dictamen de calificación integral, cuyos honorarios corresponderá asumirlos por partes iguales COLPENSIONES, POSITIVA S.A. y la DEMANDANTE.

En esa medida, se notificará del nombramiento a la Facultad de Salud Pública y una vez obtenida la respuesta sobre el monto de los honorarios, se informará a las partes el valor y plazo con el que deben concurrir.

Acreditado el pago, se enviará el expediente digital para la realización del dictamen.

Desde ya se ordenará fijar fecha y hora para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, ante la falta de contestación de la demanda dentro del término de ley.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte **POSITIVA S.A.**, conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DIONISIO ARAUJO ANGULO para que apodere a POSITIVA S.A. acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ROJAS como nuevo apoderado de POSITIVA S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

SÉPTIMO: OFICIAR a la FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que se sirva realizar dictamen de pérdida de capacidad laboral a la demandante señora MARTHA LUCÍA CARMONA HERNÁNDEZ, previa consignación de honorarios a cargo de COLPENSIONES; POSITIVA S.A. y LA PARTE DEMANDANTE, lo demás conforme a la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 11 de septiembre de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934e1029c957bb835b3fc7ad4488198c08c00fc9a2985eddbca37f22032b2f6f**

Documento generado en 10/02/2023 01:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>